

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número sueldo, 0,50.



# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte Oficial

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo se tributen al cadáver del Teniente general D. Diego de los Ríos y Nicolau los honores fúnebres que marca el artículo 30, título 5.º del Tratado 3.º de las Reales Ordenanzas.

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca, pensionada, al Teniente Coronel de Caballería D. Marcelino Asenjo Miguel.

Otra ídem la cruz de primera clase del ídem ídem blanca, pensionada, al Oficial segundo de Administración Militar don José Kovra Mestre.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas del Estado 100 ejemplares de la obra titulada

Las capitulaciones para la entrega de Granada, de la que es autor D. Miguel Garrido Atienza.

Otra ídem ídem. 400 ejemplares de la obra titulada Idearium español, de la que es autor D. Angel Ganivet.

Otra resolviendo reclamaciones formuladas contra los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la carrera diplomática.

Sección de Política.—Anunciando haber sido declarado por Italia el bloqueo de todo el litoral de la Tripolitania y de la Cirenaica.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Circular disponiendo que en todos los puertos se tomen aquellas medidas de rigor encaminadas á evitar que el germen de la peste existente en Marruecos pueda invadir España.

Anunciando la existencia de casos de peste en Tánger (Marruecos).

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Diputación Provincial de Avila, Sociedad minera La Amistad, Canal de Isabel II, Banco de España (Madrid) y Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Octubre próximo pasado.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulaciones de resguardos y rectificaciones de créditos publicos con anterioridad.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 19.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, conti-  
núan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Deseando dar una señalada muestra del aprecio que Me merecen los importantes servicios prestados durante su larga carrera por el Teniente general don Diego de los Ríos y Nicolau, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en esta Corte ejerciendo el cargo de Capitán general de la primera Región,

Vengo en disponer que, no obstante Mi presencia en Madrid, se tributen al cadáver del referido General el día en que se le dé sepultura los honores fúnebres que

marca el artículo 30, título 5.º del tratado 3.º de las Reales Ordenanzas.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Teniente Coronel de Caballería D. Marcelino Asenjo Miguel, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

#### Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 23 de Junio último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa, por servicios extraordinarios en el Profesorado, á favor del Teniente Coronel de Caballería D. Marcelino Asenjo de Miguel, acompañándose acta de la Junta facultativa de la Academia de Caballería y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.

»En el acta de referencia se consigna que dicho Jefe, como Comandante Profesor, cumplió en el expresado Centro el plazo de seis años de servicios sin interrupción, y se citan como trabajos extraordinarios los siguientes: redactar el Reglamento para establecer el internado de los alumnos y organización que hubo de dar para llevarlo á cabo como Comandante mayor en aquella época; haber instalado en la Academia, en colaboración con otro Profesor, un servicio eléctrico que el tiempo ha demostrado ser perfecto á la par que económico y que ha servido de modelo al de otras Corporaciones de la localidad; formar parte del Tribunal de exámenes para ingreso; presentar varias ponencias referentes á estudios de diversa índole y á libros de texto; preparar el envío de libros y otros objetos á la última Exposición de Bruselas, y haber ejercido el Profesorado durante vein-

tidós años, explicando Telegrafía, Ferrocarriles, Dibujo topográfico, Fortificación, Puentes y minas, Código militar, Física y Química, Detall y Contabilidad y Francés en diversos cursos.

»El Teniente Coronel Azenjo cuenta treinta y seis años de servicio, está bien conceptuado, y obtuvo, siendo Teniente Ayudante de Profesor, una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado; otra de igual clase y distintivos como Capitán Profesor, que se declaró pensionada por Real orden de 16 de Agosto de 1901, y una cruz de segunda clase de la misma Orden por haber cumplido el plazo de cuatro años siendo Profesor, según Real orden de 11 de Marzo de 1909, en el empleo de Comandante; además posee una cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, cruz y placa de San Hermenegildo y medallas de Alfonso XIII y de los sitios de Zaragoza, y ascendió á su actual empleo por Real orden de 2 de Marzo último (D. O. núm. 49).

»Conforme á la legislación sobre recompensas para el Profesorado, el referido Jefe debió ser premiado con una cruz cada período de cuatro años, á partir del 1.º de Julio de 1888, que es cuando empezó á regir la Ley, por lo que, sin tener en cuenta el año y nueve meses que ejerció el cargo de Ayudante de Profesor de la Academia de Caballería, anterior á esta fecha, resulta á su favor veinte años y ocho meses hasta fin de Mayo último, fecha en que aparece cerrada su documentación.

»Sólo obtuvo por el Profesorado tres cruces, dos de primera y una de segunda, ó sean dos menos de las que le han correspondido.

»El beneficio máximo reservado á los Profesores de las Academias militares lo percibió por Real orden de 16 de Agosto de 1901, ó sea hace cerca de diez años, cesando de disfrutarlo en 31 de Diciembre de 1904, á su ascenso á Comandante, pero como el artículo 5.º de la Real orden de 17 de Junio de 1899 (C. L. núm. 122) sólo se refiere á la conversión en pensionada de la cruz que se supone recibida al terminar los cuatro primeros años, no puede servir su aplicación para este caso verdaderamente excepcional.

»Ahora bien, es justo reconocer que el Teniente Coronel Azenjo ha pasado su vida militar consagrada á la enseñanza en la Academia de Caballería, donde presta sus servicios desde el 25 de Septiembre de 1886, siendo Teniente, hasta la fecha, en que por su ascenso á Teniente Coronel, continúa en el curso actual en comisión.

»Durante este tiempo sólo estuvo separado de aquel Centro cuatro meses al ascender á Capitán, y un año y diez meses al cumplir el plazo reglamentario, sumando, por tanto, veintidós años con cinco meses de servicio total del Profesorado, en los que, según sus Jefes, ha demostrado inteligencia, celo y acierto muy especiales.

»El caso presente es análogo al ya resuelto del Teniente Coronel de Infantería D. José García Toledo, que también cumplió satisfactoriamente veinte años de servicios en el Profesorado de la Academia de su Arma, y á quien, al graduar la recompensa á que se había hecho acreedor, se aplicó el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas, que en la amplia interpretación de premiar todo lo que representa un conjunto de trabajos ó servicios extraordinarios, y en el supuesto de que como tal puede considerarse el desempeñar durante mu-

chos años seguidos un cargo que requiere tanto espíritu como laboriosidad.

»Con este precedente, y á fin de no dejar también sin el debido aprecio los meritorios servicios realizados por el Teniente Coronel de Caballería D. Marcelino Azenjo en su larga permanencia en el Profesorado de la Academia de su Arma, la Junta de esta Inspección General opta por mayoría que procede concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 8 de Agosto de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Centeno.—V.º B.º, P. A., El General de brigada, Govantes.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Oficial segundo de Administración Militar D. José Rovira Mestre, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

»Excmo. Sr.: De Real orden fecha 28 de Marzo del presente año se remitió á informe de esta Inspección General la instancia elevada por el Oficial segundo de Administración Militar, D. José Rovira y Mestre, en súplica de recompensa como autor de un «Estudio administrativo militar de la cuarta región», acompañándose un ejemplar de dicho estudio con sus láminas y estadísticas correspondientes, informe de la Junta facultativa del citado Cuerpo, oficio de remisión del Capitán general de la primera Región y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

»El referido trabajo consiste en una exposición estadística formada de 44 hojas, y otra gráfica de 46 láminas, de los recursos con que cuenta la región catalana para casos de guerra, concentrándose en fuerzas ó maniobras, completándose con un volumen de 175 cuartillas en cuarto mayor, mecanografiado en 1910.

»En el prólogo de este volumen se expone el plan de la obra, el cual se divide en tres partes ó grandes grupos:

»1.º Poblaciones y producciones utilizables para la alimentación personal.

»2.º Ganado utilizable como medio de transporte, vehículos y producciones para alimentación de dicho ganado; y

»3.º Vías de comunicación y representación gráfica, en mapas geográficos, así como planos de las estaciones férreas, cabezas de partido y de provincia.

»En la introducción del citado volumen trátase de los fines del Ejército, de sus progresos y perfeccionamientos y de su preparación administrativa para la guerra, merced á estudios de cuantos elementos sean utilizables para asegurar en todo caso la vida y movimientos de las tropas.

»Orientado en este sentido el trabajo del Oficial Rovira, abarca el estudio geográfico y económico de las provincias de la Región.

»La primera y segunda parte, ó sea la estadística, consta de un atlas formado por 44 grandes cuadros, divididos en dos grupos, en los que, en columnas separadas y numéricamente, figura las poblaciones por partidos judiciales, con el número de sus habitantes, panaderías, fábricas y molinos harineros con su producción agrícola, riqueza pecuaria y elementos materiales de transporte.

»Estos dos grupos se reúnen en uno general, con todos los partidos judiciales por provincias, terminándose con otro resumen de las cuatro que componen la región y el demográfico de ella.

»En cuanto á la de Barcelona, incluye además en uno de los cuadros las fábricas y almacenes de diversos artículos utilizables para el servicio del Ejército y las empresas de vapores, mencionando el tonelaje y los servicios regulares de sus buques.

»La tercera parte está dedicada al estudio de las comunicaciones en concepto de vías de transporte.

»Comprende un atlas de 46 láminas en que figuran las capitales de las cuatro provincias, las demás poblaciones con Ayuntamiento y los pueblos á unas y otras agregados, con expresión del número de habitantes; límites de la región, provincia y partidos; ferrocarriles, carreteras, caminos vecinales y de herradura; ríos que riegan las comarcas cultivadas, canales de riego, estaciones ferroviarias con sus muelles cubiertos, tanques para aguada y placas giratorias, y croquis de las principales poblaciones, datos todos de suma utilidad para la Administración Militar, por cuanto facilitan el establecimiento de parques, almacenes y depósitos, y la organización de toda clase de convoyes.

»Por lo referente á la capital de la Región, y tomando en cuenta su mayor importancia, describe de modo más minucioso su población y elementos de vida para deducir las dificultades que ofrecería á Barcelona el resistir un asedio por mar y tierra; estudia su gran movimiento comercial, sus elementos de fabricación, sus estaciones y líneas ferroviarias, su puerto y los enlaces de éste con las dichas líneas, su red de tranvías eléctricos y sus mataderos públicos.

»Señala, por último, las deficiencias que ofrecen los alojamientos para tropa y los locales para almacenamiento de material de guerra, subsistencias y acuartelamiento, que no responden á la importancia de la población, por su escasez y malas condiciones.

»Tal es el resumen del útil trabajo llevado á cabo por el Oficial Rovira, siendo de notar en él, sin que por esto desmerezca en nada la totalidad de su labor,

que en los planos no se ha precisado bien la escala de representación, lo que puede fácilmente corregirse.

»La Junta facultativa de Administración Militar, en su informe, reconoce la gran importancia del trabajo, cuya utilidad, dice, es notoria para la intendencia del Ejército de Cataluña, y añade que en su opinión el autor del trabajo ha dado cima á un estudio de gran utilidad para el Cuerpo administrativo del Ejército, en lo referente á las cuatro provincias catalanas, poniendo para ello á contribución una intensa labor mental y gráfica, todo con las molestias personales inherentes á la multitud de excursiones que para realizar su labor ha necesitado efectuar hasta los últimos confines de la Región, por todo lo cual se ha hecho acreedor á una honrosa recompensa.

»El Director de la Academia de Administración Militar, en el informe marginal de la instancia, dice que la obra demuestra la aplicación y laboriosidad, el amor al Cuerpo y el acierto y constancia del autor, y que es altamente recomendable en todos conceptos.

»Cuenta el interesado trece años de servicios efectivos con buena concepción, y posee las medallas de Alfonso XIII, de Melilla, de Puente Sampayo y de los Sitios de Gerona, y una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

»En vista de todo lo expuesto, y considerando de notoria importancia el trabajo informado, en el que el autor demuestra su capacidad y aplicación, su laboriosidad é inteligencia, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que con arreglo al caso 10 del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, procede proponer al Oficial segundo de Administración Militar D. José Rovira y Mestre para la concesión de una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; y que previamente corregido el estilo y anotadas las escalas correspondientes en los mapas, se disponga por ese Ministerio, á quien según el artículo 13 del citado reglamento, corresponde la propiedad de dicho estudio desde el momento en que sea recompensado, su publicación en el *Boletín de Administración Militar* ó en cualquier otra revista igualmente adecuada, para darlo á conocer á quienes interesa, puesto que de otro modo no podría este trabajo, por falta de suficiente publicidad, ser provechoso para los intereses de la Nación ó del Ejército, como exige de modo expreso el artículo 1.º del mencionado Reglamento de recompensas.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Centaño.—V.º B.º, P. A., El General de brigada, Govantes.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acer-

ca de la obra titulada *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, de que es autor D. Miguel Garrido Atienza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas del Estado 100 ejemplares de dicha obra, al precio de 32 pesetas cada uno, y que las 1.200 que en total importan, se libren á favor del interesado y con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21, del Reglamento vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Informe que se cita.*

Real Academia de la Historia.

«Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra de D. Miguel Garrido Atienza, titulada *Las capitulaciones para la entrega de Granada* (Granada, Paulino Ventura Traveset, 1910), que para informe, á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, le fué remitida por V. S. en oficio de 5 de Marzo próximo pasado, acompañado del expediente que adjunto se devuelve.

»Forma *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, un lujoso y muy bien impreso volumen en folio, de 332 páginas de texto más tres de índices y una de Erratas advertidas.

»La obra comienza con la inserción del acta de la donación hecha por el Marqués de Corvera al Ayuntamiento granadino, de la escritura original de privilegio rodado en que se confirman las capitulaciones ajustadas para la entrega de la ciudad á los Reyes Católicos.

»Verificóse la donación en sesión celebrada en el Ayuntamiento de Granada el día 4 de Enero de 1908, con asistencia de las Autoridades y representaciones de todas las clases sociales: solemne junta en la cual pronunciaron discursos y patrióticos discursos el Alcalde D. José Gómez Tortosa, que presidía el acto; don Segismundo Moret y Prendergast, y el generoso donante señor Marqués de Corvera, dueño hasta entonces, por legado de familia, de tan histórico é importante documento.

»Sigue en el volumen la artística y exacta reproducción en colores del privilegio original, que consta de ocho planas, escritas con hermosos caracteres de los que llaman los paleógrafos letra alemana.

»La otra que decora la plana primera muestra en sus ornatos la influencia árabe, y en la plana séptima aparece el gran signo rodado con los blasones, los yugos y las flechas de los Reyes Católicos.

»En la página siguiente hace constar el Sr. Garrido Atienza que á consecuencia del donativo hecho por el Sr. Marqués de Corvera á la Corporación municipal granadina, le encargó está el estudio de las capitulaciones para la entrega de la ciudad á los Católicos Monarcas. Y dando cumplimiento al encargo redactó el presente trabajo, distribuido en tres nutridos capítulos, á los que agregó, incluyendo también en el libro, una colección de documentos justificativos.

»Arranca la relación en el primer ca-

pítulo desde fines del mes de Junio del año 1478, en que hallándose los Reyes Católicos en Sevilla pactaron una tregua con el Emir de Granada Abulhasan-Aliben-Saad, y termina en Septiembre de 1485 con la rota de la hueste del Conde de Cabra y la toma de Cambil y Alhaber por el Rey D. Fernando.

»Comienza el segundo capítulo con la muerte del destronado Emir Abulhasan y las luchas entre Mohammed-ben-Saad (el Zagal) y Abu-Abdallah Mohammed (Boabdil), y acaba con las entregas de Almería y Guadix á los Reyes Católicos en Diciembre de 1489.

»El tercer capítulo, por último, relata lo ocurrido desde Enero de 1490, en que Boabdil llamó al servicio de su causa á los pueblos y tabas que habían estado al partido del Zagal, hasta el venturoso término de la reconquista de España con la entrega de la ciudad del Darro y el Genil, hecho que da ocasión al autor para reserñar los privilegios rodados que, confirmando las capitulaciones de Granada, se expidieron por los reyes consortes.

»Del más alto interés es en verdad este estudio histórico, escrito en correcto lenguaje y noble y decoroso estilo, tal como á la historia cuadran y son convenientes. Y para justificar el autor las buenas fuentes en que bebó, estampa al pie del texto numerosas y nutridas notas, en que se señalan las obras consultadas y se corroboran y amplían los asertos del texto con la autoridad de los cronistas y otras obras históricas de la época y posteriores, de acreditados libros y opúsculos modernos, de colecciones diplomáticas ya conocidas, de documentos inéditos existentes en el Archivo municipal de Granada y en otros públicos y particulares y de los que el mismo autor inserta como apéndice de su trabajo.

»Forman este apéndice 75 documentos justificativos, selectamente elegidos, cuidadosamente transcritos con la misma ortografía que los originales y dispuesto en orden cronológico.

»Algunos pocos entre ellos, conocíanse ya por haberse publicado en determinadas obras y en colecciones y revistas modernas; pero los más habían permanecido inéditos.

»El mayor número procede del interesantísimo archivo de la Casa de Zafra, que fundó el famoso Secretario de los Reyes Católicos.

»Los hay también procedentes de la Biblioteca Nacional de Madrid y de la Universitaria de Granada, del Archivo de Simancas, de los municipales de Granada y de Huéscar y del particular del Marqués de Corvera, sin que falten algunos documentos originariamente escritos en árabe y vertidos al castellano con destino á esta publicación.

»Acerca de la importancia que entrañan los tales documentos, bastará con decir que son cartas y cédulas, escrituras, tratados de paz, capitulaciones de ciudades, descripciones y relaciones históricas ya emanadas de ó tocantes á los Reyes Católicos, á Boabdil, al Infante Aben Celín el Nayar, Fernando de Zafra, los Alcaldes Yuzaf-Aben Comixa y Abul Casim el Muleh, que intervinieron oficial y directamente en toda la negociación, y á otros personajes cristianos y granadinos.

»Destácase, naturalmente, en esta colección, por su valor intrínseco y por ser la causa ocasional de la publicación que nos ocupa, el documento de las Capitulaciones asentadas en el Real de la vega de Granada en 25 de Noviembre de 1491 entre los Reyes Católicos y el Alcalde

Abul Casim el Muleh, en nombre de Ecolabii, Rey de Granada, para la entrega de esta ciudad, que forma el número LX de la serie.

»No hemos de examinar ahora el fondo de esta importantísima escritura de asiento, ya en realidad conocida, y que el señor Garrido Atienza analiza detenidamente en el capítulo III de su libro.

»El texto, tomado de la escritura original existente en el Archivo de Simancas, publicado por los Sres. Salvá y Sainz de Baranda en el tomo VIII, página 421 y siguientes de la «Colección de documentos inéditos para la Historia de España»; dos siglos antes, en 1658, D. Francisco Bermúdez de Pedraza había dado á la estampa en su «Historia eclesiástica. Principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada. Corona de su poderoso Reyno y excelencia de su corona», una copia del documento donado por el Marqués de Corvera, que es una copia de privilegio rodado que de la misma capitulación se expidió en 30 de Diciembre de 1492 á D. Pedro de Granada, como Aiguacil mayor de la ciudad, á pedimento de los caballeros y comunidad de la recién conquistada capital, la cual copia debió obtener Pedraza de un testimonio que por inhibición sacó en 12 de Diciembre de 1562 de la misma carta de privilegio rodado el Escribano del Cabildo y del número Rodrigo Méndez.

»Ahora, pues, el Sr. Garrido Atienza publica los dos textos; es, á saber, el de la escritura original de la capitulación, impreso por Salvá y Sainz de Baranda, y el del original del privilegio rodado, cedido por el Marqués de Corvera, presentándolos paralelamente en forma tal, que la comparación puede hacerse con toda comodidad.

»Así se ve que entre ambos textos hay notables diferencias de redacción; que en el del privilegio rodado hay adiciones en varios capítulos, falta uno de ellos y se aumentan ocho nuevos, que, por las materias que tratan, tienen también real y verdadera importancia.

»Esas diferencias—dice fundadamente el Sr. Garrido Atienza—enseñan por su contenido que la capitulación hecha y ajustada en la noche del 25 de Noviembre, se fué poco á poco modificando con aclaraciones del alcance y sentido de más cláusulas en la adición ó complemento á otras de lo que, recapacitando sobre ellas, se notó que faltaba, con el aumento de pactos que no se habían tenido en cuenta ni al proponer ni al discutir, ni al firmar los que entregaron el contrato de la capitulación con todo aquello á que los Reyes Católicos, en su deseo de transigir por que no se frustrase lo hecho, y en procura de que se desvaneciesen recelos de unos y de otros y de que todos se abandonaran, se prestaron á que se reformase, cediendo á ulteriores peticiones, si bien simulando al conocimiento de las generaciones advenideras que no hubo tales enmiendas, rectificaciones, adiciones y novedades, al refundirlas, como las refundieron, y al fingir que todo fué concertado y hecho en el acto de la conferencia de la mencionada noche del día 25 de Noviembre de 1491.»

»En el privilegio rodado donado por Corvera, sigue el texto, á diferencia, como es natural, de lo que ocurre en la capitulación original, la aprobación y confirmación de los mismos Monarcas, con las firmas de L. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel, y la del Secretario Fernando de Zafra, y aparecen después las otras confirmaciones; es, á saber: la del Príncipe primogénito D. Juan; la de D.<sup>a</sup> Isabel, Princesa de

Portugal, y la de los Prelados, Maestros de las Ordenes, magnates y altos dignatarios, en número de 53.

»La obra de D. Miguel Garrido Atienza, *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, no es, pues, tan sólo, como pudiera con error creerse por su título y por el laudable rasgo que la ocasionó, un documento histórico más que se publica.

»Es la obra original de un investigador diligente y concienzudo en que se encierran la verídica y animada narración de uno de los más grandes acontecimientos de nuestros fastos nacionales, y una rica colección diplomática que arroja vivísima luz sobre aquellos tratos y negociaciones que vinieron á coronar la empresa iniciada casi ocho siglos antes en Covadonga.

»El libro del Sr. Garrido será libro de obligada consulta para cuantos en adelante se ocupen en las cosas de Granada y en el fecundo reinado de Isabel y Fernando.

»Y por su estructura y ejecución, podrá servir de modelo á los historiadores que aspiren á hacer labor fecunda y provechosa para la desecada y total reconstitución de la Historia patria.

»Es, en resolución, á juicio de esta Academia, el libro á que este informe se refiere, obra que puede estimarse de mérito relevante, y como tal se complace en recomendarla á la Superioridad para los efectos del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1900.

»No obstante, V. I. resolverá lo que mejor proceda.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1911.—El Secretario interino, El Conde de Cedillo.

»Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada «Idearium español», de que es autor D. Angel Ganivet,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquirieran con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 400 ejemplares de dicha obra, al precio de 2,50 pesetas cada uno, y que las 1.000 pesetas que en total importan, se libren á favor de D. Luis Seco de Lucena, y con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

»Excmo. Sr.: El Académico de número encargado de informar acerca de las obras de D. Angel Ganivet, tituladas «Idearium Español», «Hombres del Norte», «Granada la bella», «Cartas finlandesas» y «El escultor de su alma», que acompañaban á la atenta comunicación de V. E., fechada á 30 de Mayo de 1911, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación;

»Para cumplir lo preceptuado en el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1900, el señor Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes envía á la Academia la solicitud de D. Luis Seco de Lucena, en la que, con el carácter de editor, pide la adquisición por el Estado de las obras siguientes del malogrado escritor D. Angel Ganivet:

«Idearium español».

«Granada la bella».

«Hombres del Norte».

«Cartas finlandesas».

«El escultor de su alma», drama místico en tres actos.

»Designado el que suscribe por el Excelentísimo señor Director de la Academia para informar las expresadas obras, muy gustoso desempeña el cometido, no sólo por acatamiento á la honrosa designación, sino también por ser la tarea fácil y grata.

»Desde la muerte, desgraciadamente prematura, de Ganivet, acaecida en el año 1897, cuando sólo contaba treinta y tres años de edad, sus obras se han difundido mucho, y la crítica, antes indiferente, las hizo objeto de muy atento examen, dando á su autor una fama póstuma que por la calidad de los juicios en que se funda conceptúo innecesaria su revisión.

»Aunque las obras á que este dictamen se refiere no revelen en grado eminente las cualidades del escritor correcto é impecable en el estilo, son tan ricas en ideas, su doctrina moral es tan sana y su amor á la patria tan intenso, no obstante haber sido escritas en tierras extranjeras, que los descuidos del lenguaje resultan exuberantemente compensados por el mérito del fondo en que resplandecen un espíritu adornado de extraordinarias cualidades discursivas é imaginativas.

»Conforme á este sumario juicio, y en armonía con el dictamen de la Junta de Archivos y Bibliotecas, creo que las obras de D. Angel Ganivet, editadas por don Luis Seco de Lucena, pueden ser consideradas de mérito relevante para los efectos del antes citado artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1900.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Luis Seco de Lucena y el expediente de su razón.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1911.—El Secretario, M. Catalina.

»Excmo. señor Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID del 2 de Octubre, la resolución de las reclamaciones formuladas contra los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910, han recurrido en alzada contra la misma:

D. Eusebio Salaises, insistiendo en su primitiva reclamación acerca de que se modifique la propuesta para proveer la Escuela pública elemental de niños de Madrid, eliminando de ella á D. Domingo Encinas, y fundándose en las mismas razones expuestas anteriormente y en la Real orden de 28 de Julio último, sobre expedición de títulos administrativos á los ex Auxiliares de Escuelas públicas de Barcelona.

D. Federico Pérez de Soto, recurre in-



sistiendo en que se le otorgue el número 1 de la relación de aspirantes á Escuelas elementales de niños de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas.

D. Salvador Pradal y Sierra, recurre en alzada pidiendo se revise su primitiva instancia reclamando contra las propuestas de los concursos de ascenso y traslado, publicadas en las GACETAS del 12 y 19 de Agosto último, solicitando se le nombre para la Auxiliaría de Málaga, en virtud del concurso de traslado, en el grupo de 1.375 pesetas, que quedó sin proveer, por fallecimiento del propuesto, D. Juan Antonio González Torres, y designación del que ocupa el segundo lugar, D. Pedro Navarro, para una de las Auxiliares de Madrid, en el concurso de ascenso, del grupo de 1.650 pesetas.

También recurre el Sr. Pradal, al mismo tiempo que D. Ramón Salas Corbera y D. Ramón Rodríguez Reguera, contra la resolución de sus reclamaciones, pidiendo el cumplimiento del segundo párrafo del artículo 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, solicitando los tres citados recurrentes, en su virtud, que la mitad de las seis Auxiliares de Escuelas elementales de Madrid, anunciadas al concurso de ascenso, se provean entre los aspirantes á las mismas que hayan ingresado por oposición en la categoría inmediata inferior.

D. Arnoldo Barcenillas y Sardou, recurre insistiendo en que D. Pedro Navarro, propuesto para una Auxiliaría de Madrid en el concurso de ascenso, tiene setenta y cinco años de edad.

D. Román Minteguiaga y Garbayo, recurre en alzada, acompañando nuevo recibo de la Administración de Correos de Peralta, fecha 3 de Febrero del corriente año, demostrando haber remitido un certificado dirigido á la Subsecretaría de este Ministerio en plazo reglamentario.

D. Celestino Brijón Suárez, recurre en alzada y alega en apoyo de su anterior reclamación lo que preceptúa el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, el cual, según el recurrente, le concede derecho á figurar entre los aspirantes á la Escuela elemental de Santiago en el concurso de ascenso, y á la Regencia de la graduada de la misma ciudad en el de traslado.

D. Manuel Paz González, recurre en alzada contra la resolución de su instancia, reclamando de su exclusión en el grupo de aspirantes á Escuelas elementales, dotadas con 1.650 pesetas en el concurso de traslado, motivada por no pertenecer al grado elemental, y funda su recurso en que en las Escuelas graduadas caben todos los grados de la enseñanza, citando además las órdenes de 7 de Enero de 1904, 5 de Mayo de 1906, 12 y 26 de Julio de 1907 y Real orden de 27 de Mayo de 1910.

D.<sup>a</sup> Dolores Recio Garrillo, recurre en alzada contra la resolución de su instancia, reclamando de su exclusión como as-

pirante á Escuelas superiores del concurso de traslado, motivada por estar desempeñando Escuela elemental, y pide se la declare con derecho á tomar parte en dicho concurso, por creer reúne las condiciones exigidas en el artículo 16 del Reglamento de 15 de Abril de 1910.

La Sección provincial de Instrucción Pública de Jaén, en oficio fecha 23 de Septiembre próximo pasado, manifiesta que el 12 de Julio de 1910 quedó vacante una de las Escuelas elementales de niñas de Linares, dotada con 1.650 pesetas, la cual fué anunciada en el concurso de traslado de Noviembre de 1910, que la citada Escuela fué convertida en graduada por Real orden de 20 de Diciembre del mismo año, si bien no empezó á funcionar con tal carácter hasta el día 7 de Julio último, estimando por las razones expuestas que existe motivo para que sea eliminada del concurso de traslado, teniendo presente el cambio de condiciones experimentado al convertirla en graduada.

Han renunciado las plazas para que han sido propuestos:

En el concurso de ascenso, D. Rafael del Barco y D.<sup>a</sup> Manuela Cortés Jordán.

En el concurso de traslado, D. Juan Fernández Criado, D. Ricardo Soto Bravo, D. José Barberán Domingo, D.<sup>a</sup> Bernardina Coberón y de Besceo, D.<sup>a</sup> Concepción Santos Martínez, D.<sup>a</sup> María Vicente Ballesteros, D.<sup>a</sup> Angustias Jiménez López, D.<sup>a</sup> Josefa García Blázquez y doña Marina Santos Morán:

Vistos los anteriores recursos de alzada y renunciadas presentadas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Que se elimine del concurso de traslado la Escuela elemental de niñas de Linares, dejando sin efecto la propuesta á favor de D.<sup>a</sup> Dorotea Durán Fernández, que sólo solicitó dicha plaza.

2.<sup>o</sup> Que se admita el recurso interpuesto por D. Salvador Pradal y Sierra, en cuanto se refiere á su derecho á ser propuesto para la auxiliaría de la Escuela elemental de Málaga, dotada con 1.315 pesetas, para la cual se le designa, en sustitución de D. Juan Antonio González Torres, que ha fallecido.

3.<sup>o</sup> Que se desestime el recurso interpuesto por D. Arnoldo Barcenillas Sardou, por resultar que D. Pedro Navarro Martínez contra que recurre no tiene setenta y cinco años, como dice el reclamante, sino que su edad es la de sesenta y cinco años.

4.<sup>o</sup> Que se desestime el recurso interpuesto por D. Román Minteguiaga y Garbayo, porque si bien no fué incluido en la relación de aspirantes á Escuelas dotadas con 1.100 pesetas en el concurso de ascenso, debido á un error de copia, dicho señor no tiene derecho á figurar entre los admitidos, y se le cuenta entre los que se excluyeron por no firmar su hoja de servicios.

5.<sup>o</sup> Que pasen á informe del Consejo de Instrucción Pública los recursos interpuestos por D. Eusebio Salas, con Federico Pérez de Soto, D. Ramón Salas Corbera y D. Ramón Rodríguez Reguera, así como el de D. Salvador Pradal y Sierra, en cuanto afecta á la segunda parte de su recurso, el de D. Celestino Brijón Suárez, el de D. Manuel Paz González y el de D.<sup>a</sup> Dolores Recio Carrillo.

6.<sup>o</sup> Que se admitan las renunciadas presentadas por D. Rafael del Barco y Rodrigo, D.<sup>a</sup> Mannela Cortés Jordán, D. José Barberán Domingo, D. Juan Fernández Criado, D. Ricardo Soto Bravo, D.<sup>a</sup> María Vicente Ballesteros, D.<sup>a</sup> Angustias Jiménez López, D.<sup>a</sup> Josefa García Blázquez, D.<sup>a</sup> Concepción Santos Martínez, D.<sup>a</sup> Bernardina Coberón y de Besceo y D.<sup>a</sup> Marina Santos Morán, y que se nombre en su sustitución: para la Escuela de Santiago, dotada con 1.650 pesetas, del concurso de ascenso, á D. Emilio Miguez Lamas; para la de Cabanes, con 1.000, del concurso de traslado, á D. Francisco Soler Tornos; para la de Martos, de igual concurso, con 1.375, á D. Eladio Simeón Molano Gascallo; para la de Malpartida de Cáceres, también de este concurso, con 1.100, á doña Felipa Martín Cordero; para la de Madrigal, á D.<sup>a</sup> María Loreto García Luengo; para la de Orihuela, con 1.650, á D.<sup>a</sup> Josefa Gutiérrez Jiménez; para la Auxiliaría de la Escuela Superior Graduada, aneja á la Normal de Maestras de Salamanca, con 1.375, á D.<sup>a</sup> Petra Portero Panbagua, y para la Escuela de niñas de Balcón, del concurso de ascenso, grupo de 1.150 pesetas, á D.<sup>a</sup> María Palomero Fraile, declarando vacantes las Escuelas de niños de Useras y de niñas de Navas de San Juan y Olivenza, con 1.100 pesetas, y la de niñas de Figueras, con 1.375, todas del concurso de traslado, por falta de aspirantes.

7.<sup>o</sup> Que la expedición de todos los nombramientos, tanto del concurso de ascenso como del de traslado, y la ejecución de los anteriores acuerdos, quede en suspenso, hasta que por el Consejo de Instrucción Pública se emita dictamen y pueda resolverse en definitiva el expediente para que todos los nombramientos puedan llevar igual fecha y no se origine en su día perjuicios con respecto al Escalafón general del Magisterio, por la diferencia en las posesiones que determina la expedición de títulos, en acuerdo que no fuesen del mismo día.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaría.

## Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la carrera diplomática.

Conforme á lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º, título 1.º de la ley Orgánica y 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la carrera diplomática, en el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Enero de 1905 y en la Real orden de 1.º de Agosto de 1910, se anuncia que, siendo necesario proveer ocho plazas de agregados diplomáticos y las que existan vacantes al terminar las oposiciones, salvo el derecho de los cesantes, los que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y deseen ingresar en la mencionada carrera pueden dirigir sus solicitudes á este Centro hasta el día 30 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la inteligencia de que los ejercicios darán principio el día 8 de Enero de 1912 y de que los aspirantes que fueren admitidos serán destinados al extranjero, donde de las necesidades del servicio lo exijan, tomando posesión de sus respectivos destinos dentro del plazo reglamentario.

## DISPOSICIONES QUE SE CITAN

## Ley Orgánica de la Carrera diplomática.

Art. 6.º En la Carrera diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposición y reuniendo las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español;
- 2.º Acreditar buena conducta moral;
- 3.º Tener título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo y aprobada en la Universidad la asignatura de Derecho internacional;
- 4.º Escribir y hablar correctamente el francés, y traducir además el inglés ó el alemán.

Art. 7.º Los agregados diplomáticos serán destinados al Ministerio de Estado y á las Misiones que se consideren más á propósito para adquirir la práctica de la carrera, y aunque sin sueldo del Estado, tienen las mismas obligaciones y deberes que los demás funcionarios, y se les contará como tiempo de servicio para los efectos pasivos el que hubieren prestado efectivo en la mencionada clase.

El número de aquellos funcionarios no podrá exceder de 20. (Modificado por la ley de 12 de Junio del año actual, que eleva dicho número á 30.)

La forma y materia de las oposiciones á que se refiere el citado artículo 6.º, se determinará en el Reglamento.

## Reglamento de la Carrera diplomática.

Art. 13. El número total de agregados no podrá exceder de 20 (modificado por la ley anteriormente citada).

Los dos primeros años de servicio en esta categoría habrán de prestarse necesariamente en el extranjero.

Al formar cada año el escalafón de la carrera, se tendrá en cuenta para computar la antigüedad de los agregados y señalar su puesto, los servicios que hayan prestado en activo, descontando el tiempo de cesantías.

Art. 23. El ingreso en la Carrera diplomática se efectuará por oposición, como se previene en el artículo 6.º de la Ley.

Las oposiciones se anunciarán por el Ministerio, fijando la fecha en que han

de comenzar los ejercicios y el número de agregados que hayan de admitirse.

Art. 24. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho días antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 6.º, título I de la Ley. Además presentarán la certificación de haber sido declarados aptos en el examen previo á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 25. El examen de aptitud para presentarse á las oposiciones de la Carrera diplomática podrá solicitarse en todo tiempo, y el Ministro de Estado lo acordará y designará Tribunal cuando se reúna número suficiente de candidatos.

Art. 26. La convocatoria para las oposiciones de la carrera diplomática se insertará en la GACETA.

Al mismo tiempo se publicará el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores de Universidad, según las materias sobre que ha de versar el examen; de un Jefe de Sección del Ministerio, y de un Secretario de primera clase, que actuará como Secretario del Tribunal.

Art. 27. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal, se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son:

- 1.º Historia política moderna y de los Tratados de paz y comercio;
- 2.º Derecho internacional;
- 3.º Nociones de Economía política, de Estadística, Sistema comercial de España, Tarifas, Régimen colonial y movimiento comercial.

Art. 28. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leído por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse por treinta minutos más, á las preguntas que sacare á la suerte sobre las materias indicadas en el artículo anterior, debiendo advertirse que han de ser dos de Historia política moderna, dos de Derecho internacional y dos de las materias contenidas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Art. 29. Terminado el examen deliberará el Tribunal, á pluralidad absoluta de votos, sobre los méritos del candidato, y formada una lista de los más distinguidos, procederá á calificarlos, dándoles el número de orden que á su juicio les corresponda para ingresar en la carrera. Si hubiera empate, se dará el número de preferencia al candidato de mayor edad. En ningún caso podrán calificarse más candidatos que el número de plazas anunciadas en la convocatoria, no concediendo la aprobación derecho de ninguna clase.

## Real decreto que se menciona.

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La última parte de los artículos 29 del Reglamento de la Carrera diplomática y 40 del Reglamento de la Carrera consular, quedan modificados en esta forma:

«No podrán calificarse más candidatos que un número doble al de las plazas anunciadas en la convocatoria, y los que

no alcanzasen, desde luego, puesto, ocuparán sucesivamente, por el orden de mérito que hubieran obtenido, las vacantes que en los dos años siguientes vayan ocurriendo. Los aspirantes que no estén comprendidos entre los anteriores y que excedan del citado número, no tendrán ningún derecho, cualquiera que sea su calificación.»

## Real orden á que se alude.

Excmo Sr.: Habiéndose reconocido la conveniencia de que los opositores á las Carreras diplomáticas y consular, á semejanza de lo establecido en otros Centros oficiales, con relación á los aspirantes á plazas por oposición en los mismos, satisfagan una cuota prudencial, en concepto de derecho de examen, para subvenir á los gastos inevitables que ocasionan los ejercicios correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que, en lo sucesivo, los referidos opositores á las Carreras diplomática y consular, abonem en el Ministerio de Estado, al presentar la documentación previa exigida por las leyes y reglamentos vigentes, la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derecho de examen.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento y fines que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1910.—(Firma) M. García Prieto.—Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Para componer el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar á las personas siguientes:

Excmo. Sr. D. Manuel González Hontoria y Fernández Ladreda, Subsecretario del Ministerio de Estado, Presidente.

Sr. D. Eugenio Ferraz y Alcalá-Galiano, Ministro Residente, Jefe de la Sección de Política, Vocal.

Sr. Marqués de la Merced, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Madrid, Vocal.

Sr. D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho en la misma Universidad, Vocal.

Sr. D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Secretario de primera clase, Vocal-Secretario.

## PROGRAMA

## de las materias acerca de las cuales versará la oposición.

## HISTORIA POLÍTICA MODERNA Y DE LOS TRATADOS DE PAZ Y DE COMERCIO

## Lección 1.ª

Carácter de las relaciones internacionales en la antigüedad.—Modificaciones que sufren á consecuencia del Cristianismo.—Influencias de las Cruzadas.

## Lección 2.ª

Aparición de la Diplomacia en el siglo XV.—Influencia ejercida en las relaciones internacionales por los grandes descubrimientos geográficos y en especial por el del Nuevo Mundo.—Influencia de la Reforma.—El equilibrio político.

## Lección 3.ª

Guerra de los treinta años.—Tentativas para reunir un Congreso diplomático.—Paz de Westfalia.—Tratados de Munster y de Osnabruck.—Su importancia en el derecho internacional.

## Lección 4.ª

Examen de las diferentes cláusulas del Tratado de los Pirineos de 1659.—Su influencia en el porvenir de España.

*Lección 5.<sup>a</sup>*

Incorporación de Portugal á España bajo el Reinado de Don Felipe II.—Insurrección durante el de Don Felipe IV.—Reconocimiento de la independencia lusitana por el Tratado de Lisboa.

*Lección 6.<sup>a</sup>*

Guerra entre Francia y Holanda en 1671.—Tratados de Niméga.—Coalicón europea suscitada por Guillermo de Orange contra Francia en 1689.—Tratados de Ryswick.

*Lección 7.<sup>a</sup>*

Tratado concerniente á España celebrado en El Haya en 1698, entre los Reyes de Inglaterra y de Francia.—Testamento de Carlos II.—Causas y resultados de la Guerra de sucesión.

*Lección 8.<sup>a</sup>*

Negociaciones diplomáticas que precedieron al Congreso de Utrecht.—Naciones en él representadas y Tratados que allí celebró España en 1713.

*Lección 9.<sup>a</sup>*

Epoca de las primeras relaciones diplomáticas y comerciales de Rusia con Inglaterra, Austria, Prusia y Francia.—Antigua enemistad de Rusia con Suecia. Guerra entre ambos países, terminada por la Paz de Nystad.—Situación de Rusia en Europa á partir de aquel acontecimiento.

*Lección 10.*

Política exterior de Felipe V.—Proyectos de Alberoni.—Cuádruple alianza.—Guerra de España con Inglaterra y Francia.—Tratados de Madrid de 1721.—Congreso de Cambray.—Tratados de Viena de 1725.

*Lección 11.*

Elevación de Federico I, Elector de Brandeburgo, á la categoría de Rey de Prusia.—Pragmática del Emperador Carlos VI, variando el orden de suceder en sus Coronas.—Guerra de sucesión austriaca.—Tratado de Breslaw en 1742.—Tratado de Dresde en 1745.—Congreso y Tratado de Aquisgrán en 1748.—Cuestión relativa al Maestrazgo de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

*Lección 12.*

Coalicón formada en 1756 contra Federico de II, Rey de Prusia.—Guerra de los Siete años.—Tratado de Hubertsburgo.

*Lección 13.*

Pacto de Familia, suscrito por Carlos III de España y Luis XV de Francia.—Participación que cupo á España en la Guerra de los Siete años.—Tratado de París.

*Lección 14.*

Conflicto entre España y Portugal durante el reinado de Carlos III, con motivo de los límites de las colonias españolas y portuguesas en América.—Tratados de San Ildefonso y del Pardo.

*Lección 15.*

Sublevación de las colonias inglesas de América.—Mediación de Carlos III.—Rompimiento del Gabinete de Madrid con el de Saint-James.—Declaración de la neutralidad armada.—Tratado de Versalles.

*Lección 16.*

Sucinta historia de los repartos de Polonia entre Austria, Prusia y Rusia, en los años 1772, 1793 y 1794.

*Lección 17.*

Tratado de alianza celebrado por Espa-

ña con Inglaterra, y Portugal en 1793.—Guerra subsiguiente con Francia.—Paz de Basilea en 1795.

*Lección 18.*

Importancia de la Revolución francesa en el derecho de gentes.—Política internacional de la Convención, del Directorio y del Consulado.—Tratados de paz de Campoformio, de Luneville y de Amiens.

*Lección 19.*

Política exterior del Primer Imperio.—Tercera coalición europea contra Napoleón.—Paz de Presburgo.—Cuarta coalición.—Paz de Tilsit.

*Lección 20.*

Alianzas de España con la República y con el Imperio franceses.—Tratado de Fontainebleau.—Guerra de la Independencia.—Constitución de 1812.—Tratado de Valençay.

*Lección 21.*

Tratado de Erfurt entre Francia y Rusia.—Quinta coalición europea contra Francia.—Paz de Viena de 1809.—Examen del sistema llamado del bloqueo continental.—Ruptura de Napoleón con Alejandro I.—Campana de Rusia.—Nueva coalición.—Tratado de Chaumont.—Primera paz de París en 1814.—Segunda paz de París en 1815.

*Lección 22.*

Congreso de Viena.—Disposiciones en él adoptadas respecto á modificaciones territoriales de los Estados.—Formación de la Confederación Germánica y del Reino de los Países Bajos.—Principios de Derecho internacional establecidos en aquella Asamblea con relación á la libertad de navegación de los ríos, á la trata de negros y á las jerarquías diplomáticas.

*Lección 23.*

Independencias de las Colonias hispano-americanas.—Cuestión suscitada con motivo del reconocimiento de la independencia de aquellos virreinos.—Doctrina de Moarce.—Ojeto del Congreso de Panamá de 1826.

*Lección 24.*

La Santa Alianza.—Política de la Pentarquía.—Conferencias de Carlsbad y de Viena en 1819.—Congreso de Aquisgrán en 1818.—Congreso de Troppau en 1819.—Congreso de Laybach en 1820.—Congreso de Verona en 1822.—Expedición á España del Duque de Anguiera.

*Lección 25.*

Sublevación de Grecia en 1821.—Convenio firmado en Londres por Rusia, Inglaterra y Francia en 1827.—Guerra entre Rusia y Turquía en 1828.—Paz de Andrinópolis.—Ojeto de Baviera en el trono de Grecia.

*Lección 26.*

Revolución de Bélgica en 1830.—Conferencia de Londres.—Reconocimiento de la independencia de Bélgica.—Intervención militar de Inglaterra y Francia en la lucha de aquel país con Holanda.—Nueva conferencia de Londres.

*Lección 27.*

Disposiciones principales de los Tratados de 23 de Septiembre de 1817 y 28 de Junio de 1835 entre España é Inglaterra, concernientes al tráfico de esclavos.

*Lección 28.*

Insurrección de Mehemet Ali contra el Sultán de Turquía.—Socorro prestado á éste por Rusia.—Convenio de Kutayah.—Tratado de Unkiar-Skelessi.—Nuevo con-

licto en Oriente en 1839.—Tratados de 1840 y 1841 respecto á la situación de Mehemet Ali.—Principio de Derecho internacional establecido acerca de la neutralidad del Bósforo y del Estrecho de los Dardanelos.

*Lección 29.*

Causas de la guerra civil española.—Intereses políticos de carlistas y cristianos.—Cuádruple Alianza.—Convenio de Vergara.

*Lección 30.*

Noticia de los Tratados de paz y comercio celebrados entre España y Méjico en 1836, entre España y el Ecuador en 1840, entre España y Chile en 1844 y entre España y Venezuela.—Obstáculos para el reconocimiento de los demás países hispano-americanos y para estipular inmediatamente con ellos pactos internacionales.

*Lección 31.*

Caída de Carlos X, Rey de Francia.—Carácter y principales actos de la Monarquía de Julio.—Destronamiento de Luis Felipe de Orleans.—Efectos causados en Europa por la Revolución francesa en 1848.

*Lección 32.*

Conquista de Argelia por las armas francesas.—Guerra con Abd-el-Kador.—Guerra con Marruecos.—Tratados franco-marroquíes de 1844 y de 1845.—Cuestiones de límites á que han servido de origen.

*Lección 33.*

Reinado de Guillermo IV de Inglaterra.—Reforma electoral de 1835.—Agitación en Irlanda.

*Lección 34.*

La Revolución de Febrero de 1848 en Austria.—Guerra separatista en Hungría.—Movimientos revolucionarios en Prusia y en otros Estados alemanes.—Aspiraciones unitarias de Alemania.—Asamblea de Frankfurt.—Constitución política del Imperio.—Causas de su fracaso.

*Lección 35.*

Consecuencias políticas que tuvieron en Italia las reformas de Pio IX.—Revolución en Roma y establecimiento de la República.—Primera guerra de independencia en Italia.—Sus resultados.—Revolución en Nápoles y en Sicilia.

*Lección 36.*

Constitución política del Segundo Imperio francés.—Principales acontecimientos realizados en Francia ó en que dicha Nación intervino durante el Reinado de Napoleón III.

*Lección 37.*

Breve historia del Zollverein alemán.—Modificación, en sentido liberal, de las tarifas de importación, exportación y de tránsito, introducida por Prusia en 1818.—Organización del Zollverein en 1837.—Su poder administrativo y legislativo.—Importancia política de esta institución.

*Lección 38.*

Causas de la guerra de Crimea.—Tratado de París en 1856.—Sus principales disposiciones respecto al Derecho internacional marítimo.—Neutralización del mar Negro.

*Lección 39.*

Política del Emperador de Rusia Nicolás I.—Persecuciones contra católicos é israelitas.—Protesta de la Santa Sede en 1842.—Reinado de Alejandro II.—Importantes reformas políticas que acometió en el Imperio.—Emancipación de los siervos.

*Lección 40.*

Memorandum presentado por el Conde de Cavour en 1858 al Congreso de París. Entrevista de Plombières.—Guerra franco austriaca.—Tratados de paz de Villafranca y de Zurich en 1859.—Revolución en la Italia meridional.—Formación del Reino de Italia.

*Lección 41.*

Política interior en España después del Convenio de Vergara.—Regencia de Espartero.—Constitución de 1845.—Lucha de los partidos políticos.—Conducta del Duque de Valencia.—Proclamamiento de 1854 contra el Gabinete San Luis.—Cortes Constituyentes de 1855.—Formación del partido de la Unión Liberal.

*Lección 42.*

Intereses españoles en el Imperio de Marruecos.—Convenio sobre límites de Melilla, de 1859.—Guerra de África.—Tratado de Tetuán.—Tratado de comercio hispano-marroquí, de 20 de Noviembre de 1861.

*Lección 43.*

Relaciones entre España y la Santa Sede después de la muerte de Fernando VII.—Negociación del Concordato de 1851.—Disposiciones fundamentales de este pacto.—Convenio adicional de 1859. Sus principales disposiciones.

*Lección 44.*

Cuestión de los Ducados en Alemania. Guerra contra Dinamarca.—Causas de la guerra austro-prusiana.—Batalla de Sadowa.—Paz de Praga.

*Lección 45.*

Convenio de Londres, de 31 de Octubre de 1861, entre España, Francia y la Gran Bretaña, acerca de las reclamaciones contra Méjico.—Proyecto de constituir un Imperio Méjicano.—Retirada de España é Inglaterra.—Intervención diplomática de los Estados Unidos de la América del Norte.—Término de la expedición francesa.

*Lección 46.*

Antecedentes de la Guerra de Secesión de los Estados Unidos.—Vicisitudes de la misma.—Cuestiones sobre neutralidad de la Gran Bretaña.—Arbitraje de Ginebra.

*Lección 47.*

Reincorporación de la isla de Santo Domingo á la Corona de España en 1861. Abandono de su territorio por las tropas españolas en 1864.—Guerra de España con el Perú y con Chile en 1866.

*Lección 48.*

Persecuciones contra los cristianos en Annam.—Expedición hispano-francesa. Tratado de paz de 1864.—Insurrección de las provincias cedidas á Francia.—Nuevos auxilios prestados por España.

*Lección 49.*

Antecedentes del compromiso austro-húngaro de 1867.—Examen de su naturaleza.—Análisis de sus consecuencias políticas.

*Lección 50.*

Origen de la guerra franco-alemana. Convenio de París.—Preliminares de Versalles.—Tratado de paz de Francfort. Anexión de la Alsacia y de la Lorena al nuevo imperio alemán.

*Lección 51.*

Revolución española de 1868.—Constitución de 1869.—Reforma arancelaria de la misma fecha.—Tratados de comercio estipulados en este período hasta la Restauración de la Monarquía Borbónica.—

Brava rebeldía de D. Amadeo de Saboya. Período republicano.

*Lección 52.*

La Restauración.—Proclamación de D. Alfonso XII.—Constitución de 1876.—Espíritu de tolerancia en que se inspira. Reforma de los aranceles de Aduanas en 1877.—Suspensión de la base 5.<sup>a</sup>—Modificación de los tratados vigentes con Austria, Italia y Bélgica.

*Lección 53.*

Causas de la guerra de Oriente en 1877. Tratado de paz de San Estéfano.—Modificaciones en él introducidas por el Congreso de Berlín.

*Lección 54.*

Guerra entre Chile, el Perú y Bolivia de 1879 á 1883.—Tregua chileno-boliviana.—Tratado de paz entre el Perú y Chile.—Cuestión de Tacna y Arica.

*Lección 55.*

Estado político de Africa en la época del descubrimiento del Congo por Stanley.—Asociación internacional africana. Ocupaciones realizadas por los distintos Estados europeos en Africa hasta 1884.—Conferencia de Berlín.—Examen de su acta general.

*Lección 56.*

Alzamiento de la suspensión de la base 5.<sup>a</sup> en 1882.—Tratados de Comercio con Francia en dicho año, con Alemania en el siguiente, y con otros países en la misma época.—Prórroga de estos Convenios.—Estipulación de uno con la Gran Bretaña en 1882.

*Lección 57.*

Protocolo de 1877 entre España, Alemania y la Gran Bretaña respecto del Archipiélago de Joló.—Conflicto con Alemania por la ocupación de las Islas Carolinas en 1885.—Mediación de la Santa Sede.—Protocolos firmados con Alemania é Inglaterra, reconociendo estas dos Potencias la soberanía de España en las mencionadas Islas.

*Lección 58.*

Principales litigios y Tratados de límites relativos á Africa, estipulados desde 1885 por las Potencias que tienen posesiones en aquel Continente.—Conferencias de Bruselas para la represión de la trata de esclavos.—Anexión del Congo á Bélgica.

*Lección 59.*

Tentativas de colonización española en Africa.—Establecimiento del protectorado sobre la costa del Sahara occidental.—Expediciones al interior.—Ocupación de algunos puntos de la Guinea continental.—Litigio con Francia.—Tratado de 27 de Junio de 1900.

*Lección 60.*

Conferencia de Madrid para el ejercicio del derecho de protección en Marruecos.—Tratados de comercio celebrados por Marruecos con Alemania en 1891, y con Francia en 1892.—Conflicto de Melilla.—Su resolución.—Estado de las relaciones entre España y Marruecos, en virtud del Tratado de Marrakesh.

*Lección 61.*

Reforma arancelaria española de 1891. Renuncia de los Tratados de comercio.—Estipulación de otros nuevos con algunos países.—Nueva modificación del Arancel de Aduanas en 1906.—Tratado de comercio con Suiza.

*Lección 62.*

Los Estados cristianos de los Balcanes

después del Tratado de Berlín.—Cuestiones de Macedonia y de Creta.—Guerra turco-griega de 1897.—Anexión de Bosnia y Herzegovina á la Monarquía austro-húngara.—Erección en Reinos de los Principados de Bulgaria y Montenegro

*Lección 63.*

Guerra chino japonesa de 1894.—Tratado de Shimonoseki.—Concesiones territoriales y económicas acordadas por China á las Potencias hasta 1900.—Movimiento hostil á los extranjeros en el Celeste Imperio.—Asedio de las Legaciones en Pekín.—Negociaciones diplomáticas subsiguientes.—Protocolo de 7 de Setiembre de 1901.

*Lección 64.*

Insurrección de Cuba en 1869.—Paz del Zanjón.—Reformas de carácter político y administrativo introducidas posteriormente en las Antillas españolas; en el Archipiélago filipino.—Relaciones comerciales de estas posesiones ultramarinas con la Metrópoli.

*Lección 65.*

Insurrección de Cuba en 1895.—Movimiento separatista de Filipinas.—Guerra entre España y los Estados Unidos de la América del Norte.—Paz de París

*Lección 66.*

Proyecto de construcción de un canal transoceánico.—Tratado denominado de Clayton Bulwer.—Tratado entre los Estados Unidos y Colombia relativo al tránsito por el istmo de Panamá.—Constitución de la República de este nombre.

*Lección 67.*

Conferencia sudamericana de Montevideo.—Adhesión de España á los tratados que se estipularon en ella.—Primer conferencia panamericana de Washington.—Segunda conferencia panamericana de Méjico.

*Lección 68.*

Reinado de Victoria I de la Gran Bretaña é Irlanda.—Insurrección del Canadá.—Agitación y manejos carlistas.—Reforma arancelaria.—Guerra de los Ciprios en la India.—Reforma electoral de 1867.—Bisraeli y el nuevo partido tory.—Reforma electoral de 1885.—El «honorable» para Irlanda.—Reforma de la Administración local en 1888, 1889 y 1894.—El *commonwealth* australiano.

*Lección 69.*

Política imperialista de Chamberlain. La guerra del Transvaal.—Régimen autonómico de aquellas regiones africanas bajo la hegemonía inglesa.

*Lección 70.*

Política interior de Portugal desde 1834.—Lucha entre *carlistas* y *septembristas*.—Acta de 5 de Julio de 1856 adición á la Constitución.—Reinado de D. Pedro V.—Formación del partido regenerador.—Reinado de D. Luis I.—Breve noticia del de D. Carlos I.—Conflicto con Inglaterra motivado por cuestiones de límites en Africa.—El Ministerio Juan Franco.—Regicidio de D. Carlos I.

*Lección 71.*

La tercera República francesa.—El Mariscal de Mac-Mahon y el Septenado. Leyes constitucionales de 1875.—Presidencia de Grévy.—Advenimiento de la Izquierda al Poder.—Presidencia de Carnot, de Casimiro Perier y de Félix Faure. La alianza con Rusia.—Presidencia Emilio Loubet.—*Tentative cordiale* con Inglaterra.



## Lección 72.

Declaración franco-inglesa de 1904, sobre Egipto y Marruecos.—Idem hispano-francesa de 3 de Octubre del mismo año. Orígenes y resultados de la conferencia de Algeciras.—Destronamiento de Abdel Aziz.

## Lección 73.

Alemania bajo el Imperio.—Política del Canciller de Hierro.—El Kulturkampf.—Progresos del socialismo.—Cáida de Bismarck.—Los Cancilleres Caprivi y Hohenlohe.—Política del Canciller von Bulow.—Incremento que adquiere en el Reichstag el Centro Católico.—Prudente política religiosa del Kaise.

## Lección 74.

Ocupación de Roma por las tropas de Víctor Manuel II.—Ley de Garantías.—Muerte de Pío IX.—Pontificado de León XIII.—Importancia que concede este insigne Papa á la cuestión social.—Análisis de la Encíclica *Rerum novarum*. Advenimiento de Pío X.—Actitud del Gobierno francés hostil al catolicismo.—Separación dictada en Francia entre las Iglesias y el Estado.

## Lección 75.

Orientación política actual de España con relación á los Estados hispano-americanos.—Reseña de los convenios vigentes pendientes de ratificación y que se están negociando actualmente con las expresadas Repúblicas sobre arbitraje, reciprocidad de títulos académicos y propiedad intelectual.

## Lección 76.

Política interior turca durante el reinado de Abdul Hamid II.—Establecimiento del régimen constitucional.—Advenimiento al trono de Mahamud V.

## Lección 77.

Guerra ruso-japonesa de 1903.—Tratado de paz.—Consecuencias para el estado político de los pueblos del Extremo Oriente.—Renovación de la alianza anglo-japonesa.

## Lección 78.

Reformas políticas y administrativas rusas.—La primera y la segunda Duma. El Ministerio Stolypine.

## Lección 79.

Progresos del Derecho Internacional para reglamentar y suavizar las costumbres en la guerra.—Conferencia de Ginebra de 1864.—Su revisión en 1906.

## Lección 80.

Primera conferencia de la paz de El Haya en 1899.—Noción de sus conclusiones esenciales.—Ejemplo del funcionamiento del Tribunal permanente de Arbitraje en el asunto de las reclamaciones contra Venezuela en 1903.—Segunda conferencia de El Haya.—Resumen de sus acuerdos fundamentales.—La conferencia de Londres sobre el derecho marítimo.

## DERECHO INTERNACIONAL

## Lección 1.ª

Idea del Derecho internacional.—Sus divisiones principales.

## Lección 2.ª

Principales fuentes del Derecho internacional.—Filosofía moral.—Convenios internacionales.—Costumbres.—Negociaciones diplomáticas.—Leyes nacionales. La ciencia.

## Lección 3.ª

Principales soluciones propuestas para resolver el problema internacional.—

Estado universal.—Codificación.—Arbitraje.

## Lección 4.ª

Idea del Estado en el orden internacional.—En qué se diferencia de la Nación. Requisitos necesarios para la existencia del Estado.—Principios jurídicos á que debe acomodarse el reconocimiento de los Estados.

## Lección 5.ª

De la organización de los Estados con relación al Derecho internacional.—Unión personal.—Unión real.—Federación.—Estados semisoberanos y protegidos.

## Lección 6.ª

Modificaciones interiores de los Estados.—Guerra Civil.—Cuestiones sobre reconocimiento é intervención en este caso.—Deberes del Gobierno restaurado.

## Lección 7.ª

Desampliación y mutilación de los Estados.—Consecuencias jurídicas de estos hechos con relación á los Tratados, á los bienes privados, á los públicos y á la Deuda pública.

## Lección 8.ª

Igualdad de los Estados.—Desigualdad de hecho.—Derecho á la dignidad y el honor.—Títulos de los Estados.—Presidencias honoríficas.—Ejemplaridad de correspondencia epistolar entre los Soberanos. Ceremonial de los buques en alta mar y en los puertos.

## Lección 9.ª

Derecho de autonomía y de independencia de los Estados.—Imitaciones del mismo.—Autonomía en el orden legislativo, civil y penal.—Consideraciones debidas á los Soberanos en territorio extranjero.

## Lección 10.

Concepto de la intervención en los Estados.—Deber de no intervenir.—Fundamento jurídico del derecho de intervenir. Cuándo puede ejercitarse.—Forma de esta intervención.

## Lección 11.

Soberanía territorial de los Estados.—Sus relaciones con la propiedad.—Su extensión y condiciones.—Necesidad del territorio.—Clases de dominio que en él tiene el Estado.

## Lección 12.

Modo de adquirir la soberanía ó dominio internacional.—De la ocupación.—Descubrimiento de países desconocidos. Ocupación de tierras ocupadas por tribus bárbaras.—Formas de la ocupación.

## Lección 13.

De la prescripción en el Derecho internacional.—Anquilosamiento de la soberanía por cesión.—Condiciones para que la cesión sea legítima.—El arrendamiento ó la cesión temporal.—Significación del concepto de *zonas de influencia*, modernamente introducido en el derecho de gentes.

## Lección 14.

De la soberanía sobre el mar.—Derecho antiguo.—Derecho moderno.—Su fundamento jurídico.—El principio de libertad de los mares, puede modificarse por los Tratados?

## Lección 15.

Limitaciones del principio de libertad de los mares.—Mar territorial.—Extensión de la línea de respeto.—Soberanía sobre los puertos, raudales, golfos y bahías. Soberanía sobre los estrechos.—Soberanía

sobre los ríos.—Principios establecidos por el Congreso de Viena en 1815.—Reglas consignadas por España en sus tratados con Portugal y Francia.

## Lección 16.

Derecho de representación.—De la Diplomacia.—Su objeto é importancia.—Legaciones.—Derecho de enviarlas y recibir las.—Elección y cualidades de los Agentes diplomáticos.—Clasificación de los mismos.—Representantes extraordinarios.—Nuncios.

## Lección 17.

Principio de la misión diplomática.—Credenciales.—Presentación.—Audencias.—Suspensión de la misión diplomática.—Modos de terminarse la misma.

## Lección 18.

Negociaciones y comunicaciones diplomáticas.—Notas.—Estilo en la redacción de los documentos diplomáticos.—Lengua en que deben ser redactados: consideración histórica sobre este punto.—Relaciones de los Agentes diplomáticos con los súbditos de su país.—Conducta de los Representantes en el ejercicio de su cargo.

## Lección 19.

De la extraterritorialidad.—Parsonas á quienes se extiende.—Su aplicación á los Agentes diplomáticos.—Inviolabilidad de éstos en el orden civil y en el criminal. Exenciones y franquicias.—Jurisdicción de los mismos.

## Lección 20.

De los Consules.—Carácter vario que esta institución ha presentado en la Historia.—Su carácter internacional.—Su importancia.—Organización de los Consulados.—Nombramiento y clasificación de los Consules.—*Exequatur*.—Atribuciones y deberes de los Consules.

## Lección 21.

Privilegios de los Consules.—Conducta de éstos en situaciones anormales del Estado en que residen.—Termino de la misión consular.—¿Cesan los Consules en su cargo por causa de guerra?

## Lección 22.

Origen de los privilegios de los Consules cristianos en Oriente.—Capitulaciones.—Organización de los Tribunales para el ejercicio de la jurisdicción consular.—Tribunales mixtos de Egipto.

## Lección 23.

Organización de las carreras diplomática y consular en España.—Legislación sobre admisión de Consules extranjeros en el territorio del Reino.

## Lección 24.

De la jurisdicción marítima.—Nacionalidad de los buques.—Uso del pabellón.—Obligaciones y derechos de los buques extranjeros.—Protección debida á los naufragos.—Definición del delito de piratería y procedimientos para su castigo.

## Lección 25.

Territorialidad de los buques de guerra y de los mercantes.—Debe ser este privilegio igual para entrambos?—Territorialidad de un Ejército extranjero.

## Lección 26.

Idea de los Tratados en el Derecho internacional.—Condiciones necesarias para su existencia y validez.—Capacidad.—Consentimiento libre.—Consideraciones sobre la fuerza.—Justicia.—Límites del derecho de contratar.

## Lección 27.

Condiciones necesarias verificadas de la forma para la validez de los Tratados.—Representantes.—Plenos poderes.—Protocolos, declaraciones y canjes de Notas. Adhesiones.

## Lección 28.

Ratificación de los Tratados.—¿Puede ser ésta negada?—Canje de ratificaciones.—Promulgación de los Tratados.—Interpretación de los mismos.—Maneras de concluir.—Renovación de los Tratados.

## Lección 29.

División de los Tratados internacionales.—De los Concordatos.—Tratados permanentes y transitorios.—Ratios y personas.—Iguales y desiguales.—Públicos y secretos.

## Lección 30.

Tratados de navegación y de comercio. Derechos de los Estados respecto á este punto.—Crítica de estos Tratados.—Sus clases y principales objetos á que se extiende.

## Lección 31.

Tratados de amistad y alianza.—Alianza defensiva y ofensiva.—Tratados de neutralidad.—Tratados de límites.—Tratados de extradición.—Enumeración de los principales Convenios internacionales.

## Lección 32.

Definición y naturaleza de los Tratados de paz.—Su forma.—Negociaciones. Preliminares de paz.—Bases.—Redacción de estos documentos.—¿Cuándo empiezan á obligar?—Consecuencias de estos Tratados.

## Lección 33.

Procedimiento pacífico internacional. De la transacción.—De los Congresos: su importancia en nuestra época.—De la mediación.—Naturaleza é importancia del arbitraje.

## Lección 34.

Concepto y definiciones de la guerra.—Sus divisiones.—Causas que la justifican. La guerra considerada como estado jurídico.

## Lección 35.

La guerra debe verificarse entre Estados.—De la fuerza armada.—Derecho regular.—Mercenarios.—Voluntarios.—Declaraciones del Tratado de París de 1856.

## Lección 36.

Declaración de la guerra.—Consecuencia de la misma con relación los Diplomáticos.—¿Se interrumpen por completo entre los Estados enemigos las relaciones diplomáticas?—Efectos de la guerra relativamente á los Tratados y á los contratos entre particulares.

## Lección 37.

De los medios de hacer la guerra.—Medios prohibidos. Del asesinato.—Diversión sobre la legitimidad del bombardeo y del uso de los torpedos.—Estrategias licitas.

## Lección 38.

Hostilidades contra las personas.—Límite del derecho de vida y muerte.—Personas que, sin pertenecer á la fuerza armada, deben ser declaradas prisioneras de guerra.—Aeronautas.—Derecho sobre los prisioneros.

## Lección 39.

Principio aceptado generalmente sobre las hostilidades contra las cosas del enemigo en la guerra continental.—Cosas que no pueden ser destruidas.—Bie-

nes del Estado que puede apropiarse el beligerante.—Regla general respecto á la propiedad privada.—¿Es lícito el saqueo?—Derecho de preludio respecto á las personas y las cosas.

## Lección 40.

Derecho de los beligerantes sobre la propiedad privada en la guerra marítima.—Reglas admitidas por el derecho positivo.—Buques no sujetos á la captura.—Legitimidad de la presa marítima.—Sorpresa, recobro y rescate.

## Lección 41.

Breve historia del corso.—Tratado de París de 1856.—De las patentes de corso. Leyes de España sobre el corso marítimo.

## Lección 42.

Concepto de la neutralidad.—Neutralidad perpetua.—Estados que gozan de ella.—Obligaciones y derechos de los neutrales.—Acogida y asilo de tropas y naves armadas de los beligerantes en territorio neutral.

## Lección 43.

Restricciones impuestas por el derecho de gentes á la libertad de comercio de los neutrales.—Concepto del contrabando de guerra.—Mercaderías consideradas de contrabando.—Cuáles no lo son.—¿Es conforme á Derecho que haga esta clasificación el beligerante?

## Lección 44.

Fundamento del derecho de bloqueo respecto á los neutrales.—Injusticia del bloqueo ficticio.—Condiciones para que sea efectivo.—Salida de los buques neutrales de los puertos bloqueados.—Término del bloqueo.—Condiciones para que éste pueda considerarse violado.

## Lección 45.

Fundamento jurídico de la visita.—En qué casos puede efectuarse.—Buques exentos de ella.—Cómo debe ejecutarse la visita.—Cuándo es legítima la visita del convoy.—Documentos que justifican el carácter neutral.

## Lección 46.

Casos en los cuales procede el secuestro de la nave.—Formalidades para efectuarse.—Desembarco por resistencia y la visita y por violación del bloqueo.—¿Puede echarse á pique la nave secuestrada?

## Lección 47.

De los Tribunales de presas marítimas.—Su organización y jurisdicción.—¿Están conformes con los principios del Derecho?

## Lección 48.

Definición del Derecho internacional privado.—Diferencias entre éste y el Derecho internacional público.—Existencia y legitimidad del privado.—Sus fuentes.

## Lección 49.

Sistema de la territorialidad de la Ley. Sistema de la *comitas gentium*.—Teoría de la reciprocidad.—Teoría de las *sententias receptas*.—Origen histórico y juicio crítico de las teorías de los estatutos.

## Lección 50.

De la nacionalidad.—Adquisición de la nacionalidad por el nacimiento.—*Jus sanguinis* y *jus soli*.—Adquisición de la nacionalidad por anexión.—Derecho de opción.

Adquisición de la nacionalidad por naturalización.—Efectos de la naturalización del padre con respecto á la nacionalidad de sus hijos menores.—Efectos

de la misma con relación á la nacionalidad de la cónyuga.—Modos de perder y de recobrar la nacionalidad.

## Lección 51.

De la condición civil de los extranjeros.—Derecho antiguo y moderno.—Condición de los extranjeros en España.

## Lección 52.

Del estado y capacidad jurídica de los extranjeros.—Necesidad de una ley que los rija.—Teoría de la ley Personal.—Teoría de la ley Territorial.—Razón del predominio en América de la ley del Domicilio.

## Lección 53.

Ley que debe regir el matrimonio del extranjero en cuanto al fondo y en cuanto á la forma.—Disposiciones referentes á este punto en la legislación vigente.—Ley que regula la disolución del matrimonio del extranjero.

## Lección 54.

La tutela en el Derecho internacional. Convenios de El Haya acerca del particular.

## Lección 55.

Del reconocimiento y legitimación de los hijos en el Derecho internacional.—Ley que debe regir la investigación de la paternidad.

## Lección 56.

Leyes á que debe acomodarse la sucesión del extranjero.—Capacidad para testar.—Forma del testamento.—Su interpretación.

## Lección 57.

Ley que debe regir la naturaleza y efectos jurídicos de los contratos en el orden internacional.

## Lección 58.

Cosas y derechos que comprendo el Estatuto real.—Origen histórico de la ley *rei sitae*.—A qué clase de bienes se aplica la regla *mobilia ossibus inhaerent*.—Legislación de España sobre el Estatuto real.

## Lección 59.

Idea del estatuto formal.—Justificación del principio *locus regis actum*.—A qué clase de formas jurídicas se refiere.—¿Es obligatorio?—Leyes de España relativas á este asunto.

## Lección 60.

De la competencia de los Jueces.—Su fundamento jurídico.—Ley que la rige.—Demanda del extranjero contra el regnicola.—Cautión *judicatum solvi*.—Cuándo no puede exigirse.—Demanda del regnicola contra el extranjero.—A qué clase de acciones se refiere la regla *actor sequitur forum rei*.—Excepciones.—Demandas entre extranjeros.

## Lección 61.

Formas del procedimiento.—Formas *ordinariae litis decisorae litis*.—Cuáles de éstas se rigen por la *lex fori*.—Emplazamiento de extranjeros.—Importancia de los exhortos.—Modo de enviarlos y cumplirlos.

## Lección 62.

De las pruebas.—Prueba literal.—Condiciones para que los documentos públicos hagan fe en país extranjero.—Legislación española sobre esta materia.—Prueba testifical.—Prueba de libros de comerciantes.—Prueba de juramento.—A qué religión debe el juramento referirse.

## Lección 63.

Ejecución de sentencias en país extranjero.—Ejecución de la cuestión.—

Sentencias cuya ejecución puede ocasionar conflicto de jurisdicciones.—Condiciones que deben reunir las sentencias para ser ejecutadas.—Medio de hacerlas efectivas.

#### Lección 64.

Fundamento del Derecho penal internacional.—Jurisdicción sobre el extranjero que delinque en el país donde reside.—Jurisdicción sobre el extranjero que va a residir en un Estado después de haber cometido en otro un delito común.—Jurisdicción sobre el súbdito que delinque en un país extranjero contra su patria ó contra alguno de sus compatriotas.—Casos en que las sentencias criminales pueden ejecutarse en país extranjero.

#### Lección 65.

Fundamento jurídico de la extradición.—¿A qué clase de delitos se refiere?—Procedimiento de la extradición.—La extradición según el Derecho positivo español.—Indicación de los Tratados celebrados sobre este punto por España con otras Potencias.—Del asilo de refugiados políticos.—Deberes de éstos y del Estado que los acoge.

#### Lección 66.

Convenios internacionales para la represión de la trata de blancas y de las publicaciones obscenas.

#### Lección 67.

De la letra de cambio con relación al Derecho internacional.—Ley que rige la capacidad para obligarse en este contrato.—Cuáles son las obligaciones del librador, del aceptante y del endosante.

#### Lección 68.

De las Sociedades comerciales en el orden internacional.—Ley que determina el carácter jurídico de las Sociedades colectivas.—Situación jurídica de las Sociedades anónimas extranjeras.—Sociedades comanditarias.

#### Lección 69.

De la propiedad intelectual.—De las marcas de fábrica.—Uniones internacionales sobre ambas materias.

#### Lección 70.

Conferencias y Convenios internacionales sobre Sanidad.—Instituciones sanitarias de carácter internacional en Marruecos, Turquía, etc.

#### Lección 71.

Los transportes ante el derecho internacional.—La circulación de automóviles.

#### Lección 72.

Unión postal universal.—Convenios telegráficos.—La radiotelegrafía.

#### Lección 73.

Régimen de la inmigración en los principales países de Europa y América.—Los extranjeros ante las leyes de Accidents del Trabajo, y en general ante las leyes sociales.

NOCIONES DE ECONOMÍA POLÍTICA, ESTADÍSTICA, SISTEMA COMERCIAL DE ESPAÑA, TARIFAS, MOVIMIENTO COMERCIAL Y RÉGIMEN COLONIAL.

#### Lección 1.<sup>a</sup>

Los estudios económicos en la antigüedad, en la Edad Media y en los siglos XVI y XVII.—El sistema mercantil.—El sistema industrial.—El socialismo.—La escuela histórica.—Estado actual de los estudios económicos.

#### Lección 2.<sup>a</sup>

La propiedad económica.—Elementos que la constituyen.—El fin económico.—Las necesidades económicas.—Relaciones del fin económico con los demás fines de la vida.

#### Lección 3.<sup>a</sup>

Teoría del cambio.—Su utilidad é importancia.—Leyes del cambio.—El precio.—Su distinción de la utilidad y del valor.—Clasificación y variabilidad del precio.

#### Lección 4.<sup>a</sup>

La oferta y la demanda.—Influencia de la oferta y la demanda en la fijación del precio.—La competencia económica.—Opiniones de los economistas acerca de la competencia.—Los monopolios.—Clasificación de los monopolios.—Efectos que producen.

#### Lección 5.<sup>a</sup>

La industria mercantil.—Sus funciones.—Clasificación de la industria mercantil.—Su influencia en el cambio.

#### Lección 6.<sup>a</sup>

Intervención de la moneda en los cambios.—La permuta.—La compraventa.—Naturaleza y condiciones de la moneda.—El sistema monetario.—Leyes que rigen la circulación monetaria.—Las crisis monetarias.

#### Lección 7.<sup>a</sup>

El crédito.—Su naturaleza y clasificación.—Instrumentos de crédito.—El billete de Banco.—Los Bancos.—Su clasificación.—Operaciones que realizan.

#### Lección 8.<sup>a</sup>

Naturaleza del salario.—Clasificación de los salarios.—Ley que rige esta forma de retribución.—El dividendo del trabajo.

#### Lección 9.<sup>a</sup>

Efectos del alza y de la baja en los salarios.—Coaliciones y huelgas.—Sociedades de resistencia.—Tribunales de arbitraje.—Jurados mixtos.—Cámaras sindicales.—Imitación del trabajo de las mujeres y de los niños.—El maximum legal de la jornada.—El seguro contra los riesgos de las industrias.—Los salarios móviles.—Participación del trabajador en los beneficios de la industria.

#### Lección 10.

Medios de subvenir á las necesidades extraordinarias del Estado.—El crédito público.—El empréstito como forma de crédito público.—Clasificación de los empréstitos.—Sistemas para la extinción de las deudas públicas.

#### Lección 11.

Libertad de comercio exterior internacional.—Su influencia en la producción, en el consumo y en la moralidad pública.—La división del trabajo y las condiciones productivas de las naciones.—El libre cambio.—Objecciones que se hacen á la libertad del comercio.—Por las condiciones peculiares de cada nación.—Bajo el punto de vista de la prosperidad de la industria nacional.—Del trabajo nacional.—De la escasez del numerario.

#### Lección 12.

Sistema protector.—Sistema prohibitivo.—Argumentos aducidos en su defensa.—Las Aduanas.—Derechos de importación y exportación.—Admisiones temporales.—Derecho diferencial de bandera.—Derechos específicos y *ad valorem*.—Derechos compensadores.—Sistemas de transición.—Tratados de comercio.

#### Lección 13.

El comercio de las Colonias.—Organización de las Colonias.—Sistemas que se han adoptado para la organización de las Colonias.—Imitaciones del comercio colonial.—Compañías y puertos privilegiados.—Comercio de cabotaje.

#### Lección 14.

Investigación estadística.—Objeto de los trabajos estadísticos.—La investigación de los hechos y la elaboración de los datos.—Los métodos de investigación.—Reglas de investigación.—Los datos estadísticos.—Criterio para estimar su valor.

#### Lección 15.

Censo de la población.—Datos que debe comprender.—Manera de obtenerlos.—Movimiento de la población.—Registros generales.—Catastro del territorio.—Carácter que se le atribuye.

#### Lección 16.

Exposición estadística.—Los cuadros estadísticos.—Métodos de exposición.—Método descriptivo y método razonado.—Reglas comunes á toda exposición estadística.—Método lexicográfico.—Circunscripciones territoriales.—Método gráfico.—Diagramas, estereogramas y cartografía.—Aplicación de estos procedimientos.

#### Lección 17.

Estructura y principales clasificaciones del vigente Arancel de Aduanas.

#### Lección 18.

Artículos libres de derechos en España, Artículos prohibidos á la importación.—Adeudo de mercancías no tarifadas expresamente.

#### Lección 19.

Disposiciones del Arancel acerca de los certificados de origen.

#### Lección 20.

Disposiciones del Arancel sobre el comercio con las islas Canarias, Fernando Póo y sus dependencias, Río de Oro y demás posesiones españolas de África.

#### Lección 21.

Primas y devoluciones de derechos con arreglo al Arancel vigente.—Examen de su influencia en la protección de las industrias navales.

#### Lección 22.

Idea general de la organización del servicio de recaudación de los derechos de Aduanas en España.

#### Lección 23.

Principales naciones con las que mantiene España relaciones mercantiles.—Productos que son objeto de este comercio.

#### Lección 24.

Importación de primeras materias en España, y especialmente de carbones minerales, petróleo, algodón en rama, seda, maderas, cueros y pieles.

#### Lección 25.

Importación de productos elaborados y substancias alimenticias en España, distinguiendo entre los primeros los que se aplican exclusivamente al consumo, y los que se utilizan para la agricultura, la industria y los transportes.—Con sideración especial de los tejidos, embrocaciones y cereales.

#### Lección 26.

Exportación española de primeras materias, principalmente de minerales, lana

en rama, corcho y pieles sin curtir.—Exportación de productos elaborados.

*Lección 27.*

Exportación española de substancias alimenticias, especialmente de aceites, vinos, hortalizas y frutas.

*Lección 28.*

Organización administrativa de los territorios españoles de Guinea y del Sahara occidental. — Estructura del presupuesto de las posesiones españolas de Africa.

*Lección 29.*

Colonización inglesa. — Distintas formas de Colonias de Inglaterra.

*Lección 30.*

Gobierno de las Colonias y de las demás posesiones francesas.

*Lección 31.*

Organización y estado actual de las Colonias portuguesas.

*Lección 32.*

Colonización alemana ó italiana en los tiempos actuales.

*Lección 33.*

Las Compañías coloniales llamadas *de carta*.—Sus ventajas ó inconvenientes

*Lección 34.*

Idea general del Arancel vigente para la recaudación de los derechos obvenionales.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

### Sección de Política.

Según Notas dirigidas por el Ministro de Negocios Extranjeros de Italia al Embajador de S. M. en Roma, el Gobierno italiano, visto el estado de guerra existente entre Italia y Turquía, declara que el litoral de la Tripolitania y de la Cirenaica con sus puertos, abras, radas, ensenadas, etc., comprendido entre los grados 11,32 y 25,11 de longitud Este de

Greenwich, será mantenido en estado de bloqueo efectivo por las fuerzas navales del Reino.

Se procederá contra todo buque que intentase violar dicho bloqueo, conforme á las reglas de derecho internacional y á los Tratados en vigor con las potencias neutrales.

Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Inspección General de Sanidad exterior.

#### CIRCULAR

El desarrollo y gravedad que la peste ha adquirido en Marruecos y la amenaza que esto representa por razones de proximidad, aconsejan á esta Inspección General se tomen en nuestros puertos todas aquellas medidas de rigor que se consideren necesarias para impedir que el germen de tan grave pestilencia pueda, por medio de nuestras relaciones marítimas, invadir á España.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta el caso 3.º, artículo 23 de la Convención Sanitaria de París de 1903 y los artículos 158 y 159 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, los Directores de las Estaciones sanitarias de nuestros puertos, interpretando con carácter imperativo y no meramente discrecional lo que disponen los referidos artículos, someterán á desratización, por medio de la sulfuración con el aparato Clayton ó Marot, á todo barco que venga de punto infestado de peste, haya hecho ó no escala en puertos intermedios, á menos que hubiere sufrido trato sanitario en alguno de estos últimos ó en la travesía, según dispone el artículo 185 del referido Reglamento.

A más de la desratización, serán objeto de desinfección complementaria, en la forma que corresponda, los locales, ropas sucias y demás objetos que puedan contener gérmenes pestíferos y parásitos del

hombre y de los animales transmisores de la pestilencia.

Asimismo serán desinfectadas las mercancías que no lo hayan sido antes de ser desembarcadas y que por proceder en su origen de punto infestado de peste y ser de naturaleza contumaz para los gérmenes de esta dolencia, ó que puedan contener ratas ó parásitos vectores del contagio, exijan, á juicio de la Autoridad sanitaria del puerto, la aplicación de estas medidas, con arreglo al artículo 196 del Reglamento.

Por tanto, los barcos comprendidos en esta circular, que indispensablemente habrán de sufrir la desratización, deberán concurrir á los puertos dotados de aparatos apropiados á este efecto, que son:

Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Ceruña, Las Palmas, Mahón, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla-Bonanza, Valencia y Vigo.

Lo que se hace público para conocimiento de V. E., el del comercio y Autoridades sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existen casos de peste en Tánger (Marruecos).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.